

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 21 de enero de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 27 de marzo de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2131/2014, de fecha 08 de abril de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 28 de abril de 2014, concluyendo precisamente el día 02 de mayo de 2014, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

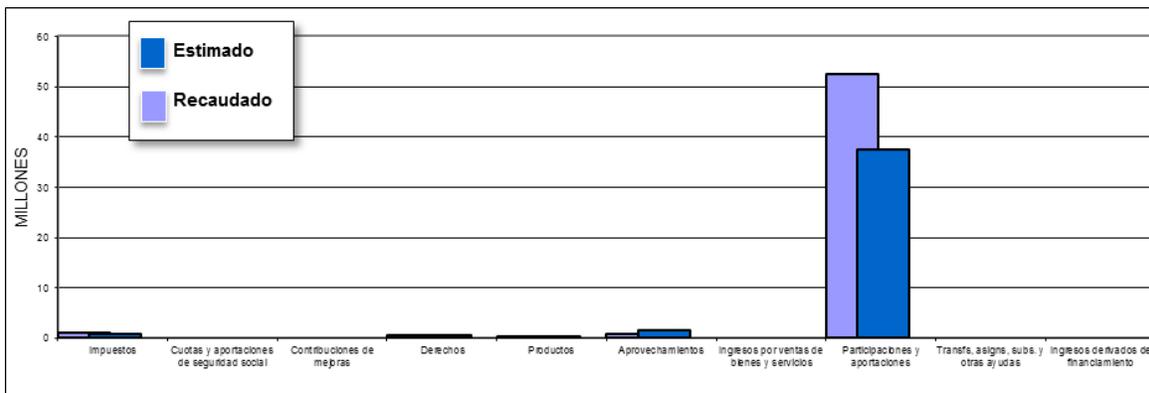
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	984,912	873,850	89%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	599,426	658,572	110%
5	Productos	151,000	331,411	219%

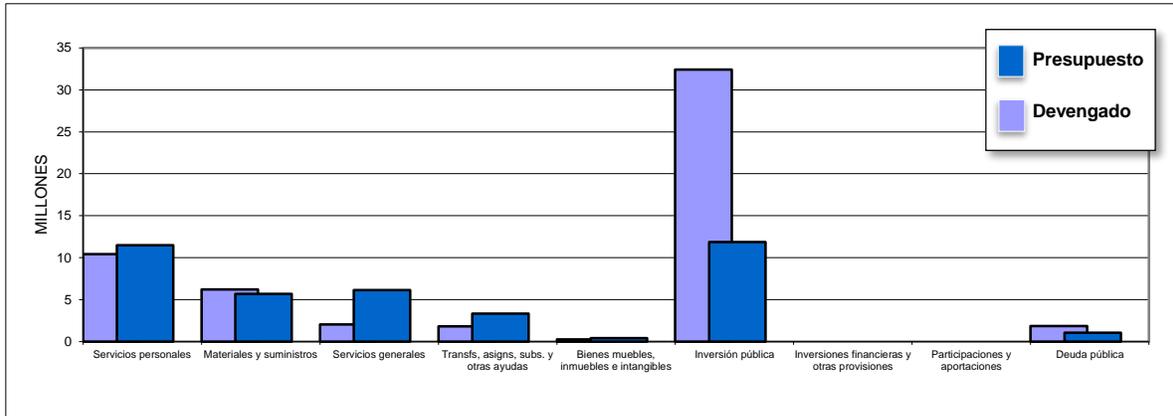
6	Aprovechamientos	950,670	1,646,178	173%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	52,415,635	37,507,730	72%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

Total	55,101,643	41,017,741
--------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	10,443,531	11,480,902	110%
2000	Materiales y suministros	6,211,526	5,679,912	91%
3000	Servicios generales	2,047,100	6,159,204	301%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,826,200	3,331,455	182%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	287,000	430,779	150%
6000	Inversión pública	32,420,037	11,876,803	37%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,866,249	1,082,151	58%
Total		55,101,643	40,041,206	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 056 12/2012 de fecha 14/12/2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo No. 3, denominado " Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.

- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5131-317-101-00001.-FOLIO No. 37 al 40.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron orden de pago y factura por concepto de: "Pago por servicio de internet por el mes de abril, equipo para enlaces de microondas para internet libre en las comunidades, el Pueblito, Santiago de los Pinos y la Estancia"; a lo cual se anexa, póliza contable y transferencia bancaria; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar y justificar la observación, que son lo suficiente para soportar el gasto, esto en consideración de que proporcionaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento; con lo que se acredita que

el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación y la contratación de los servicios de internet observados, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta es acorde con lo autorizado. Asimismo, agregaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, advirtiéndose del mismo, las demás condiciones y términos establecidos que amparan el monto que cubre el total del gasto observado, así como el origen legal de la erogación, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en dicho instrumento jurídico, sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación que pudiese causar un daño alguno al patrimonio público municipal. Aunado a lo anterior, integraron copia certificada del informe detallado de actividades al efecto elaborado y firmado por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado, mediante el cual da a conocer los resultados obtenidos de los trabajos contratados en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, soportando lo manifestado mediante oficio debidamente firmado por el Director de Comunicación Social e Informática del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, mediante el cual hace saber a la Presidenta Municipal un reporte sobre las comunidades que fueron beneficiadas con el servicio de Internet gratuito al público en general, al cual se anexa la memoria fotográfica e inventario de equipos de internet en diversas localidades de fecha 30 de abril de 2014, documentos que evidencian la realización de los trabajos encomendados a la prestadora del servicio contratado como el registro en el inventario y resguardo del equipo necesario para los enlaces de microondas para internet en las comunidades de El Pueblito, Santiago de los Pinos y La Estancia; acreditando de esta manera que la empresa contratada, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, situación que se robustece con la presentación de los escritos que firman los Delegados de las Comunidades de El Pueblito, Santiago de los Pinos y La Estancia, todas pertenecientes al municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, mediante los cuales agradecen a la Presidenta Municipal la instalación del servicio de la red de Internet inalámbrico, en sus respectivas comunidades; razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5241-445-101-00001.-FOLIO No. 154 al 158.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron orden de pago y factura por concepto de: "Pago cal agrícola para los productores de la región de San Felipe"; anexando póliza contable y transferencia bancaria; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las evidencias comprobatorias suficientes para demostrar y justificar la erogación realizada, mediante la exhibición de la certificación del acta de Ayuntamiento; acreditando de

esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, dejando de manifiesto que el monto y concepto que se reporta son acorde con lo autorizado. Aunado a lo anterior, exhibieron copia certificada del escrito de fecha 05 de marzo de 2013, dirigido al Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, debidamente firmado por un grupo de productores, mediante el cual solicitan apoyo económico para adquirir cal agrícola, al cual acompañaron copias certificadas del acta de la Asamblea del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural sustentable de San Sebastián del Oeste, Jalisco de fecha 12 de marzo de 2013, de la que se desprende que acuerdan solicitar al cabildo se tome el acuerdo de apoyar a los productores de San Felipe para adquirir carbonato de calcio, acta a la cual se anexan las listas correspondientes que contienen nombres, firmas y datos personales de los asistentes a la asamblea referida, documentos mediante los cuales se acredita la solicitud de apoyo que realizan los productores de la región de San Felipe, así como la necesidad de recibir los recursos a manera de apoyo por parte del ente auditado, misma petición que dio origen a la erogación del monto observado; por lo cual se determina procedente la erogación a manera de apoyo, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas municipales, al validar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo autorizado y requerido por los beneficiados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5133-333-101-00001.-FOLIO No. 323 al 325.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron orden de pago y factura por concepto de "Pago por diseño, elaboración e implementación de base de datos 2013, para sistema contable 2013"; a lo cual se anexa póliza contable; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria para comprobar y justificar la erogación observada; como lo son las copias certificadas del acta de Ayuntamiento; documental con la que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación y la contratación del servicio que dio origen a la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta es acorde con lo autorizado. Asimismo, agregaron copia certificada del contrato de prestación de servicios por honorarios; instrumento en el cual se establece el objeto, monto, inicio y término del mismo, así como las demás condiciones y términos al efecto establecidos; documental con la cual se ampara el monto total como el origen legal de la erogación observada, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se desprenda daño alguno al patrimonio público municipal. Aunado a lo anterior, integraron copia certificada del informe de actividades realizadas por el prestador de servicios al efecto elaborado y firmado por el representante legal de la empresa prestadora del servicio, mediante el cual se dan a conocer los trabajos y resultados obtenidos en cumplimiento al contrato celebrado por su representada con el ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, soportando lo manifestado

mediante la presentación de la copia certificada del oficio firmado por la Encargada de la Hacienda Municipal, mediante el cual hace saber a la Presidenta Municipal un reporte sobre las actualizaciones que fueron realizadas por el diseño, elaboración e implementación del sistema contable 2013 que fue efectuado para el municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, destacando la elaboración y captura de los cortes mensuales, reportes y estados financieros derivados de la presentación de la cuenta pública; instrumento que evidencia la realización de los trabajos que fueron encomendados a la prestadora del servicio contratado para la actualización del sistema contable 2013 en el municipio, acreditando de esta manera que la empresa contratada, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada; razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 2112-00000-101-0141.-FOLIO No. 284 al 286.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron orden de pago y factura por concepto de: "Pago por verificación de instalación eléctrica de las principales calles del municipio" a lo cual se anexa póliza contable; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria, para comprobar y justificar las erogaciones al efecto observadas, como lo es la copia certificada del acta de Ayuntamiento; documental con la que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación y la contratación de servicio contratado que dio origen a la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta es acorde con lo autorizado. Asimismo, agregaron copia certificada del contrato de prestación de servicios; acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes; corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. Aunado a lo anterior, integraron copia certificada del informe firmado por el prestador del servicio contratado, al cual adjuntan los formatos de dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, así como de los sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas que fueron efectuados en diversas calles de la Población de San Sebastián del Oeste, Jalisco; finalmente, adjuntan la minuta de trabajo, debidamente firmada por el representante legal de la empresa prestadora del servicio y por el funcionario público municipal responsable, mediante la cual se hace constar los trabajos de verificación de la instalación de las luminarias de vapor de sodio verificación de la instalación eléctrica en las principales calles del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, documentación que da cuenta sobre la realización y la prestación de los trabajos contratados, por consiguiente, y

en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos, certificando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esta consideración de que se validó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 2129-911-306-00003.-FOLIO No. 1553 al 1556.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron orden de pago y recibo de pago por concepto de: "Pago por préstamo para dar por terminación a la obra, Programa vivienda rural tu casa"; a lo cual se anexa póliza contable y transferencia bancaria; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar la observación formulada, consistentes en las copias certificadas del acta de la sesión ordinaria del ayuntamiento; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación de dicho pasivo y al efecto en su momento la liquidación del mismo. Aunado a lo anterior, remitieron copia certificada debidamente firmada del contrato múltiple de crédito; documento que permite verificar los términos, montos, intereses, plazos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo el contrato financiero contraído por el municipio; constatando con ello de manera fehaciente, el origen y recepción del recurso erogado, sin que, con ello, se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Como también, anexaron la copia certificada del acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2012 y copias certificadas de los recibos oficiales de ingresos de fecha 10 de diciembre de 2013 debidamente firmados por la Encargada de la Hacienda Municipal, mediante los cuales se advierten los diversos depósitos que fueron efectuados por las personas beneficiadas a favor del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, bajo el concepto de "Aportación de Beneficiarios de Vivienda del Programa "Tu Casa" con su respectivo Estado de Cuenta Bancario que refleja el monto por las aportaciones efectuadas en beneficio del municipio, por parte de los beneficiarios del programa "Vivienda rural tu casa"; documentos que al ser analizados permiten verificar la recepción de los recursos obtenidos por las aportaciones de los beneficiarios del citado programa, constatando de manera fehaciente el origen y la recepción del importe señalado en los que se registra el ingreso de los recursos obtenidos por concepto de dichas aportaciones efectuadas a favor de la entidad auditada, certificando que el préstamo que se pidió, se liquidó con los recursos que se enteraron con posterioridad por parte de los particulares, motivo por el cual, se valida el origen de los recurso que se reportan, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Aunado a lo anterior, los

sujetos auditados para demostrar el fin último del préstamo observado, presentaron el expediente de la obra del programa “Vivienda rural tu casa” debidamente conformado por los números generadores, los precios unitarios, la bitácora correspondiente de donde se desprende la terminación de dicha obra con el importe observado, aclarando, comprobando y justificando cada una de las erogaciones efectuadas, soportando el gasto con las facturas que fueron expedidas por los diversos proveedores de materiales para construcción contratados relativos a la adquisición de diverso material para la construcción de vivienda, al efecto se corrobora que los materiales que se reportan en las comprobaciones son acorde con los volúmenes y conceptos que se desglosan en el expediente técnico remitido, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, justificando de esta manera el fin último de los recursos públicos observados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: VIVIENDA RURAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Vivienda rural”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra en estudio, como lo son las copias certificadas del acuerdo del Ayuntamiento en donde se aprueba la ejecución de la obra, con un monto y costo tripartito por unidad, el cual será cubierto con aportaciones del gobierno federal, el gobierno municipal y el beneficiario de la obra; elementos que al ser analizados se demuestra que se aprobó la ejecución de la obra observada, así como, el monto o techo financiero para su realización, el origen de los recursos, así mismo, proporcionan la constancia de que el ente público cuenta con el proyecto, planos, especificaciones de obra, presupuesto y programas de ejecución, dejando de manifiesto que el monto ejercido es parte integrante del total autorizado en aplicar, documentales con las cuales se acredita que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y soportado, así como que tanto el presupuesto como el proyecto fueron acorde a lo que en su momento se tuvo que presupuestar, por lo que al contar con los elementos legales y técnicos que nos permiten verificar la correcta ejecución y valoración respecto de dicha obra. De la misma manera, integraron la copia certificada del Convenio de coordinación; documento que se encuentra debidamente signado por quiénes al efecto intervinieron y mediante el cual se establece como objeto el “Fortalecer la operación del programa de ahorro y subsidio para la vivienda Tu Casa”, del igual manera, se remitieron tarjetas de precios unitarios instrumentos que certifican los conceptos y costos que se aplicaron en cada una de las actividades reportadas en la obra, así como los números

generadores de volumetrías conjuntamente con la respectiva memoria de gastos por el importe de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos y/o referencias, cálculos y resultados, croquis de localización, memoria fotográfica; por lo cual se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos de las arcas públicas, así como, también integraron la minuta de terminación de obra y bitácora de obra donde se encuentran registrados todos los eventos relacionados con ésta, con las cuales es posible verificar que la obra en estudio fue concluida en tiempo y forma y acorde a lo reportado, durante el ejercicio fiscal auditado y sustentado documentalmente por el ente público para la mencionada obra, en consecuencia, al ser remitidas las mismas y encontrarse debidamente firmadas y al ser analizados en su totalidad la documentación requerida y exhibida al no detectarse ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, se concluye que se aportan los elementos técnicos y legales necesarios para demostrar y justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RELLENO SANITARIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Relleno sanitario"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo son las copias certificadas del acta constitutiva del Comité Comunitario y la copia certificada del acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, debidamente firmadas por los representantes de los beneficiarios, por sus integrantes y por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se aprueban y se priorizan las obras a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2013, en especial la obra al efecto observada. De la misma manera, proporcionaron las copias certificadas del acuerdo del Ayuntamiento en donde se aprueba modificar el presupuesto de obras a ejecutar en el ejercicio 2013, destacando la obra que nos ocupa, la cual será cubierta bajo la modalidad de administración directa, con recursos federales del Ramo 33 y aportaciones propias del municipio; elementos que al ser analizados demuestran que se aprobó la ejecución de la obra observada, así como el monto o techo financiero para su realización, así como el origen de los recursos; además se exhibe la constancia de que el ente público aprueba que la obra observada, será realizada mediante la modalidad de administración directa. Aunado a lo anterior, añadieron el proyecto ejecutivo de la obra, especificaciones técnicas de la obra, presupuesto y programas

de ejecución, documentales con las cuales se acredita que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y soportado, así como que tanto el presupuesto como el proyecto fueron acorde a lo que en su momento se aplicó. Además, los sujetos auditados remitieron copia certificada de las tarjetas de precios unitarios mismos que validan los conceptos y costos que se aplicaron y reportaron en los generadores presentados, los cuales se remiten, especificando los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos y/o referencias, cálculos y resultados, croquis de localización, memoria fotográfica; esto sin dejar de señalar que anexaron la respectiva memoria de gastos que contiene los contratos de renta de maquinaria utilizadas en la obra observada como las facturas expedidas a favor del municipio, especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados, así como las bitácoras de las horas máquina trabajadas, por lo cual, se corrobora que lo comprobado en las facturas de compra de materiales, así como las respectivas a la renta de maquinaria es acorde con lo ejecutado y reportado, elementos que evidencian el correcto destino y aplicación de los recursos de las arcas públicas, así como también integraron el acta de entrega recepción de obra y las bitácoras que dan cuenta de las horas de la maquinaria trabajadas, como de la bitácora de obra, donde se encuentran registrados todos los eventos relacionados con ésta, con las cuales es posible verificar que la obra en estudio fue concluida en tiempo y forma y acorde a lo reportado, durante el ejercicio fiscal auditado y sustentado documentalmente; en consecuencia, al ser remitidas las mismas y encontrarse debidamente firmadas y al ser analizados en su totalidad la documentación requerida y exhibida al no detectarse ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, se concluye que se aportan los elementos técnicos y legales necesarios para demostrar y justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE POZO DE AGUA EN SAN FELIPE DE HÍJAR.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de pozo de agua en San Felipe de Híjar"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo son las copias certificadas del acta constitutiva del Comité Comunitario y del acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, debidamente firmadas por los representantes de los beneficiarios, por sus integrantes y por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se aprueban y se priorizan las obras a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2013, en especial la obra al efecto observada. De la misma manera, presentaron las copias certificadas del acuerdo del Ayuntamiento en donde se

aprueba la modificación el presupuesto de obras a ejecutar en el ejercicio 2013, destacando la obra en estudio, la cual será cubierta bajo la modalidad de administración directa, con recursos federales del Ramo 33; elementos que al ser analizados demuestran que se aprobó la ejecución de la obra observada, así como el monto o techo financiero para su realización y el origen de los recursos. Además, exhibieron la constancia de que el ente público aprueba que la obra observada, será realizada mediante la modalidad de administración directa; a su vez, se cuenta con el proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas, presupuesto y programas de ejecución, documentales con las cuales se acredita que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y soportado, así como que tanto el presupuesto como el proyecto fueron acorde a lo que en su momento se tuvo que presupuestar, por lo que al contar con los elementos legales y técnicos que nos permiten verificar la correcta ejecución y valoración respecto de dicha obra. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados remitieron copia certificada de las tarjetas de precios unitarios, unitarios mismos que validan los conceptos y costos que se aplicaron y reportaron en los generadores presentados, los cuales se remiten, especificando los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos y/o referencias, cálculos y resultados, croquis de localización, memoria fotográfica; esto sin dejar de señalar, que anexaron la respectiva memoria de gastos que contiene la factura expedida a favor del municipio por el importe total de la obra ejecutada, elementos que evidencian el correcto destino y aplicación de los recursos de las arcas públicas, así como también integraron el acta de entrega recepción de obra y la bitácora de obra, donde se encuentran registrados todos los eventos relacionados con ésta, con las cuales es posible verificar que la obra en estudio fue concluida en tiempo y forma y acorde a lo reportado, durante el ejercicio fiscal auditado y sustentado documentalmente por el ente público para la mencionada obra; en consecuencia, al ser remitidas las mismas y encontrarse debidamente firmadas y al ser analizados en su totalidad la documentación requerida y exhibida al no detectarse ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, se concluye que se aportan los elementos técnicos y legales necesarios para demostrar y justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN DE POZO DE AGUA N° 1 TIERRA BLANCA, EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE DE HÍJAR.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Electrificación de pozo de agua N° 1 Tierra Blanca, en la localidad de San Felipe de Híjar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra,

como lo son las copias certificadas del acta constitutiva del Comité Comunitario y del acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, debidamente firmadas por los representantes de los beneficiarios, por sus integrantes y por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se aprueban y se priorizan las obras a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2013, en especial la obra al efecto observada. De la misma manera, presentaron las copias certificadas del acuerdo del Ayuntamiento en donde se aprueba la modificación el presupuesto de obras a ejecutar en el ejercicio 2013, destacando la obra en estudio, la cual será cubierta bajo la modalidad de administración directa, con recursos federales del Ramo 33; elementos que al ser analizados demuestran que se aprobó la ejecución de la obra observada, así como el monto o techo financiero para su realización y el origen de los recursos. Además, exhibieron la constancia de que el ente público aprueba que la obra observada, será realizada mediante la modalidad de administración directa; a su vez, se cuenta con el proyecto ejecutivo de la obra, especificaciones técnicas de la obra, presupuesto y programas de ejecución, por el monto de dicha obra, documentales con las cuales se acredita que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y soportado, así como que tanto el presupuesto como el proyecto fueron acorde a lo que en su momento se tuvo que presupuestar, por lo que al contar con los elementos legales y técnicos que nos permiten verificar la correcta ejecución y valoración respecto de dicha obra. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados remitieron copia certificada de la tarjeta de precios unitarios mismos que validan los conceptos y costos que se aplicaron y reportaron en los generadores presentados, los cuales se remiten, especificando los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos y/o referencias, cálculos y resultados, croquis de localización, memoria fotográfica; esto sin dejar de señalar, que anexaron la respectiva memoria de gastos que contiene la factura expedida a favor del municipio por el importe total de la obra ejecutada, especificando detalladamente el concepto ejecutado reportado, concepto y unidad, debidamente signados por el funcionario público municipal responsable; elementos que evidencian el correcto destino y aplicación de los recursos, así como también integraron el acta de entrega recepción de obra y la bitácora que da cuenta del registro de los eventos relacionados con la obra, instrumentos con los cuales es posible verificar que la obra en estudio fue concluida en tiempo y forma y acorde a lo reportado, durante el ejercicio fiscal auditado y sustentado documentalmente; en consecuencia al ser remitidas las mismas y encontrarse debidamente firmadas y al ser analizados en su totalidad la documentación requerida y exhibida al no detectarse ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que se aportan los elementos técnicos y legales necesarios para demostrar y justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.